

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, mayo 6 de 2024. En la fecha paso a la Señora Juez el presente asunto, informándole que se hace necesario oficiar a la entidad prestadora de salud NUEVA EPS, a fin de obtener datos de contacto de la interdicta y su curadora. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 958

Radicación: 19-001-31-10-002-2008-00212-00
Asunto: Revisión de interdicción judicial (Ley 1996 de 2016)
Demandante: Patricia Rivera Delgado
T/ar acto Jco: Gloria Yaneth Rivera Delgado

Mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y previa verificación, se tiene que mediante auto No. 254 del 09 de febrero del año en curso, se inició de oficio la revisión de la declaración de interdicción de la señora GLORIA YANETH RIVERA DELGADO, efectuada mediante sentencia emitida con anterioridad a la promulgación de la Ley 1996 de 2019.¹

Dicha providencia fue notificada en legal forma e igualmente comunicada mediante oficios No. 300 y 301 de fecha 13 de marzo del año en curso², a la dirección física que reposa en el expediente (calle 3 #11-49, barrio cadillal-Popayán). Sin embargo, no fue posible el enteramiento del inicio del presente trámite a los interesados ser devueltos por la empresa de mensajería, la cual allegó constancia de no entrega³.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta judicatura verificó de oficio que la interdicta GLORIA YANETH RIVERA DELGADO y su curadora PATRICIA RIVERA DELGADO aparecen registradas en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUa del Sistema General de Seguridad Social en Salud, encontrándose ambas afiliadas a la NUEVA EPS desde el 1° de agosto de 2008, cotizando bajo el régimen contributivo.⁴

Por tal razón, se oficiará a la NUEVA EPS para que se sirva suministrar a esta célula judicial la información de contacto que repose en sus bases de datos, de la señora PATRICIA RIVERA DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.550.448, con el fin de proceder a materializar la notificación del auto 254 inicialmente señalado, tendiente a la revisión de la interdicción declarada en sentencia por este juzgado.

1 Consecutivo 002 del expediente digital
2 Consecutivos 005 y 006
3 Consecutivo 009
4 Consecutivo 010

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

D I S P O N E:

PRIMERO: OFICIAR a la NUEVA EPS a fin de que informe a este estrado, en un **término no mayor a cinco (5) días**, si la señora PATRICIA RIVERA DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.550.448 se encuentra afiliada a dicha entidad, en caso afirmativo, se servirá indicar en que calidad, (cotizante o beneficiario), régimen, dirección física y electrónica que registra y la empresa donde labora, para los fines ya expuestos. **LIBRESE OFICIO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 077 del día 07/05/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad68261b158a4fee6f4e5f9797ff4302ba299d4c8f8b74a9b359b4c549537bd**
Documento generado en 06/05/2024 05:21:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>